



RESOLUCION No. 0259 DE 2014 (Diciembre 10 de 2014)

"POR LA CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE TENJO PARA EL AÑO 2015"

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL DE TENJO - CUNDINAMARCA,

EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES, EN ESPECIAL LAS ESTABLECIDAS EN EL ACUERDO 015 DE 2013, Y

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo 015 de 2013, se estableció el Régimen Tributario del Municipio de Tenjo.

Que funcionalmente le corresponde a la Secretaria de Hacienda garantizar los procesos y procedimientos para la administración y recaudo de los impuestos municipales.

Que para garantizar que todos los contribuyentes de los Impuesto predial unificado, industria y comercio y los agentes responsables de la Retención del Impuesto de Industria y Comercio y los contribuyentes de la Sobretasa a la Gasolina tengan total conocimiento de las fechas, plazos e incentivos en el pago de sus impuestos, se hace necesario expedir el presente acto administrativo, mediante el cual se determina el calendario tributario, para los anteriores tributos y tasas.

En mérito de lo antes expuesto, el Secretaria de Hacienda,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Establézcase el siguiente Calendario Tributario para la declaración y pago de los impuestos predial unificado, Industria y Comercio y Retención del Impuesto de Industria y Comercio, así:

A) IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO:

1. Los contribuyentes que paguen antes del 31 de Marzo de 2015 tendrán derecho a un descuento del 20%, liquidado sobre el impuesto a pagar.
2. Los contribuyentes que paguen antes del 30 de Abril de 2015 tendrán derecho a un descuento del 15%, liquidado sobre el impuesto a pagar.

Proyecto y elaboró: Diego Arturo Martínez Roldán 
Revisó: Rosa Camargo



"HONESTIDAD, CAMBIO Y RESULTADOS PARA LA PROSPERIDAD" Página 1 de 3

Calle 3ª. No. 3 – 86 Teléfonos 8646471 – 864 6804 fax: 8646103

www.tenjo-cundinamarca.gov.co



3. Quien pague el impuesto predial unificado en su totalidad, a más tardar el 29 de mayo de 2015, sin intereses.
4. Quien pague el impuesto predial unificado a partir del primero de Junio de 2015, deberá cancelar intereses por mora a que haya lugar, según las tasas establecidas por la Superintendencia Financiera para el cobro de los impuestos.

B) IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

1. Los contribuyentes que declaren y paguen el impuesto a más tardar el 27 de Febrero de 2015 tendrán un descuento del 15%, del monto anual del impuesto a pagar
2. Los contribuyentes que declaren y paguen el impuesto a más tardar el 31 de Marzo de 2015 tendrán un descuento del 10%, del monto anual del impuesto a pagar.
3. Quien pague el impuesto de industria y comercio en su totalidad, a más tardar el 30 de abril de 2015, no tiene descuento y no pagará intereses de mora ni sanciones.
4. Quien pague el impuesto de industria y comercio a partir del primero de mayo de 2015, deberá cancelar intereses por mora a que haya lugar y sanciones.

C) DECLARACION DE RETENCION DEL IMPUESTO INDUSTRIA Y COMERCIO

PERIODO	FECHA DE PRESENTACION Y PAGO
Enero - Febrero	Hasta el 16 de Marzo de 2015
Marzo - Abril	Hasta el 15 de Mayo de 2015
Mayo - Junio	Hasta el 15 de Julio de 2015
Julio - Agosto	Hasta el 15 de Septiembre de 2015
Septiembre - Octubre	Hasta el 17 de Noviembre de 2015
Noviembre - Diciembre	Hasta el 15 de Enero de 2016

PARAGRAFO. Cuando el último día de pago sea un sábado, los contribuyentes podrán hacer su pago en las entidades financieras que tengan horario de atención en este día y la Secretaria de Hacienda aceptará el pago dentro del plazo establecido.

D) DECLARACION Y PAGO DE LA SOBRETASA AL CONSUMO DE GASOLINA AUTOMOTOR

Proyecto y elaboró: Diego Arturo Martínez Roldán *RAM*
Revisó: Rosa Camargo *RC*



Departamento de Cundinamarca
Municipio de Tenjo
SECRETARIA DE HACIENDA



Los responsables de la Sobretasa a la gasolina motor mensualmente cumplirán con la obligación de declarar y pagar las Sobretasa, en las entidades financieras autorizadas para tal fin, dentro de los quince (15) primeros días calendario del mes siguiente al de causación.

La declaración se presentará en los formularios que para el efecto diseñe u homologue el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de la Dirección de Apoyo Fiscal y en ella se deberá distinguir el monto de la Sobretasa según el tipo de combustible, que corresponda al municipio de Tenjo.

PERIODO	FECHA DE PRESENTACION Y PAGO
Enero	Hasta el 16 de Febrero de 2015
Febrero	Hasta el 16 de Marzo de 2015
Marzo	Hasta el 15 de Abril de 2015
Abril	Hasta el 15 de Mayo de 2015
Mayo	Hasta el 16 de Junio de 2015
Junio	Hasta el 15 de Julio de 2015
Julio	Hasta el 18 de Agosto de 2015
Agosto	Hasta el 15 de Septiembre de 2015
Septiembre	Hasta el 15 de Octubre de 2015
Octubre	Hasta el 17 de Noviembre de 2015
Noviembre	Hasta el 15 de Diciembre de 2015
Diciembre	Hasta el 15 de Enero de 2016

ARTICULO SEGUNDO.- La Presente Resolución rige a partir del primero (01) de Enero de 2015.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente resolución proceden los recursos correspondientes.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en el Municipio de Tenjo, a los diez (10) días del mes de diciembre de dos mil catorce (2014).


ROSA INES CAMARGO CASTAÑEDA
Secretaria de Hacienda

Proyecto y elaboró: Diego Arturo Martínez Roldán 
Revisó: Rosa Camargo